



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: EDILBERTO MORENO GUERRA C.C. 18.918.638
RADICADO: 20001 31 03 003 2023 00189 00
FECHA:

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCO POPULAR SA NIT. 860.007.738-9 contra EDILBERTO MORENO GUERRA C.C. 18.918.638, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

OBLIGACION 1

a) CAPITAL:

Por la cantidad de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L PESOS (\$112.352.778), por concepto de capital contenido en el pagaré 30103440000724.-

b) INTERESES:

Por valor de intereses corrientes, causados desde el 05 de febrero de 2023, hasta el 05 de agosto de 2023, que liquidados ascienden a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCE PESOS M/L (\$5.652.012).

Por el valor de los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha 06 de agosto de 2023, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

OBLIGACION 2

a) CAPITAL:

Por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$86.643.999), por concepto de capital contenido en el pagaré 30103440000699.

b) INTERESES:

Por valor de intereses corrientes, correspondiente a la cuota del 05 de agosto de 2023, que liquidados ascienden a la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$623.837).

Por el valor de los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha 06 de agosto de 2023, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

OBLIGACION 3

a) CAPITAL:

Por la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$6.187.645), por concepto de capital contenido en el pagaré 1TC18918638.

b) INTERESES:

Por la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$929.574), por concepto de intereses corrientes, contenidos en el pagaré.

Por el valor de los intereses moratorios a tasa máxima legal permitida, causados desde la fecha 05 de agosto de 2021, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

2.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto por el 10 Ibidem. ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico del demandado, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

5.- Téngase al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS como apoderado de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

6.- Ofíciase a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001 31 03 003 2023 00189 00

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c5a8c41a600471c4a1bdeb5b0d876da2b1a5a6c60dca62b45691586cdc3a90**

Documento generado en 09/11/2023 11:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>